

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11435 Orden de 26 de junio de 2009, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Torre Pacheco.

Examinado el expediente 3C09PP0040, incoado a instancia del Ayuntamiento de Torre Pacheco y remitido en fecha 1 de abril de 2009, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de 11 de febrero de 2008. Se basa la petición en un estudio económico de actualización de tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Torre Pacheco en 2009, del que se obtiene una actualización del 2,20 por 100.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión del Pleno del día 29 de enero de 2009, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto el 2,20 por 100.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 25 de junio de 2009, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en sesión del Pleno del día 2 de enero de 2009, que son las siguientes:



1. CUOTA FIJA SEGÚN CALIBRE DEL CONTADOR

1.1 GENERAL

Calibre	Euros/mes
13 mm	3,9603
13 mm pensionistas	0,6600
15 mm	5,7424
20 mm	6,9305
25 mm	8,3166
30 mm	9,1086
40 mm	12,8709
50 mm	15,6430
65 mm	19,8013
80 mm	24,1576
100 mm	29,7020
150 mm	38,6126
200 mm	49,5033

1.2 NUEVAS URBANIZACIONES DE EDIFICABILIDAD, BAJA DENSIDAD

Calibre	Euros/mes
13 mm	7,7303
15 mm	11,2090
20 mm	13,5281
25 mm	16,2337
30 mm	17,7798
40 mm	25,1236
50 mm	30,5349
65 mm	38,6517
80 mm	47,1551
100 mm	57,9776
150 mm	75,3709
200 mm	96,6293

2. CUOTA DE CONSUMO

2.1.- General

Bloques	Precio (€)
I - hasta 25 m3/trimestre	0,7200
II - hasta 50 m3/trimestre	1,2129
III - hasta 75 m3/trimestre	1,4328
IV - más de 75 m3/trimestre	2,0160
Industrias	1,2129

2.2.- Pensionistas

Bloques	Precio (€)
I - hasta 13 m3/trimestre	0,5760
II - hasta 25 m3/trimestre	0,7200
III - hasta 50 m3/trimestre	1,2129
IV - hasta 75 m3/trimestre	1,4328
V - más de 75 m3/trimestre	2,0160

2.3.- Familia numerosa general

Bloques	Precio (€)
de 0 a 25 m3/trimestre	0,5760
de 25 a 50 m3/trimestre	0,7200
de 51 a 75 m3/trimestre	1,2129
más de 75 m3/trimestre	1,4328

2.4.- Familia numerosa especial

Bloques	Precio (€)
de 0 a 25 m3/trimestre	0,5760
de 25 a 50 m3/trimestre	0,5760
de 51 a 75 m3/trimestre	1,0916
más de 75 m3/trimestre	1,3612

Los volúmenes reflejados en las cuotas variables se entienden como m³/trimestrales.

Requisitos a cumplir para beneficiarse de las tarifas bonificadas de familias numerosas:

- El contrato debe estar a nombre de uno de los titulares del carné de familia numerosa.
- Estar al corriente en el pago de todos los recibos con Aquagest Región de Murcia.
- Certificado de empadronamiento de toda la familia, coincidiendo dirección que figura en el mismo con la dirección de suministro de agua.
- Carné de familia numerosa.
- D.N.I.

Segundo.- Autorizar la fórmula polinómica aprobada en dicho acuerdo municipal para su aplicación automática en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de junio de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.